



CUT: 111824-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0924-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 24 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 111824-2025, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitado por la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, debidamente representado por su alcalde señor Sedt Emerson Montoya Huayana, identificado con DNI N° 43938889, con domicilio en la Plaza Principal S/N., Unión Ashaninka, provincia de La Convención, departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 03B75D3C

Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante documento, signado con C.U.T. N° 111824-2025, su fecha de recepción, 29 de mayo del 2025, la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, debidamente representado por su alcalde señor Sedt Emerson Montoya Huayana, identificado con DNI N° 43938889, con domicilio en la Plaza Principal S/N., Unión Ashaninka, provincia de La Convención, departamento de Cusco, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Excretas en la CC. NN. de Gran Shinungari, Distrito de Unión Ashaninka de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco";

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0010-2025-ANA-AAA.PA/MCHP, su fecha 20 de octubre de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, concluye en s análisis lo siguiente:

- a) El expediente administrativo cumple con los requisitos necesarios para el procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica y existe disponibilidad del recurso hídrico en el riachuelo Nuevo Shinungari ubicado en el distrito de Unión Ashaninka, provincia de La Convención, departamento de Cusco, para atender la solicitud del administrado.
- b) Es viable atender la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales proveniente del riachuelo Nuevo Shinungari durante todo el año para el proyecto «Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Excretas en la CC. NN. de Gran Shinungari, Distrito de Unión Ashaninka de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco» a favor de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka de acuerdo con las características técnicas.

Por lo que se concluye que, según el análisis realizado por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, es factible otorgar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con fines agrarios por un volumen anual de 11,000.00 m3 que permitirá desarrollar el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Excretas en la CC. NN. de Gran Shinungari, Distrito de Unión Ashaninka de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"; tramite seguido por la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, debidamente representado por su alcalde señor Sedt Emerson Montoya Huayana, identificado con DNI N° 43938889, con domicilio en la Plaza Principal S/N., Unión Ashaninka, provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Excretas en la CC. NN. de Gran Shinungari, Distrito de Unión Ashaninka de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", solicitado por la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, debidamente representado por su alcalde señor Sedt Emerson Montoya Huayana, identificado con DNI N° 43938889, con domicilio en la Plaza Principal S/N., Unión Ashaninka, provincia de La Convención, departamento de Cusco, conforme al siguiente detalle:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 03B75D3C

Fuente de agua		Ubicación del punto de captación												
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		Geográfica Coordenadas UTM datum WGS84 zona 18 L		Altitud (m s.n.m.)					
		Distrito	Provincia	Región	Nombre	Código	Este (m)	Norte (m)						
Riachuelo	Nueva Shinungari	Unión Ashaninka	La Convención	Cusco	Intercuenca Bajo Apurímac	4997	621 872	8 632 650	970					
Disponibilidad hídrica para el proyecto por fuente														
Fuente	Unidad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m³/año)
Riachuelo Nueva Shinungari	l/s	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	-
	m³	2 536	2 291	2 536	2 455	2 536	2 455	2 536	2 536	2 455	2 536	2 455	2 536	29 865

ARTÍCULO 2°.- Otorgar que la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac, la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 03B75D3C